

472	Móviles de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Aportado Clausurado
		Fuerza Mayor	
6/10/26			
Fecha 1:	CLASIFICACIÓN	Fecha 2:	CLASIFICACIÓN
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Ciudad:		Ciudad:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	No fabrica en puerto No vive en esa dirección		



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-75113

Fecha: 02/10/2026 02:22:33 PM Folios: 1
Anexos: 5 Folios
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE LA
RESOLUCION 1035 DEL 10 DE AGOSTO DE
2026
Destino: JORGE CEPEDA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

JORGE CEPEDA

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 1035 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA** del día 25 al 31 de agosto de 2026, en la página WEB de la entidad; se procede a realizar notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1035 del 10 de agosto de 2026** "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cinco (05) Folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadbogota.gov.co

Página Número 1 de 1
Documento Electrónico: f4040707-0804-48b4-80cb-73393bb8f82f

PG02-PL01 V3



472	Módulo de Devolución	Decisionado	No Está Número
		Rechazado	No Recibido
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Aperdo Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. Castiblanco		05 OCT 2026	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones: No hay cell 68 sur		Observaciones: 69A sur con	



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-75112

Fecha: 02/10/2026 02:21:59 PM Folios: 1
Anexos: 5 Folios
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION
RESOLUCION 1035 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
Destino: ANA FLOR GONZALEZ PEÑA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.
Señor(a):

ANA FLOR GONZALEZ PEÑA

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 1035 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 18 de agosto de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1035 del 10 de agosto de 2026** "Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cinco (05) Folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1
Documento Electrónico: a53149bb-23be-4655-9b0d-1d24a521f57d
PG02-PL01 V3



"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados"

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

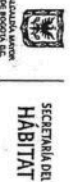
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Aval Fiduciaria S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para la ejecución del Programa "Reactiva tu compra-Reactiva tu hogar".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

RESOLUCIÓN No. 1035 DE 10 AGO 2026



"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 17º del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisor jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste así como las actuaciones relacionadas con el recibo y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

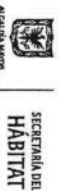
Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...), las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias, correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadbogota.gov.co



Página 3 de 17
P002-P-LOS VZ
LAT - JH18

RESOLUCIÓN No. 1035 DE 10 AGO 2026



"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria

Que en el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto único del Sector Hábitat", se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares del Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que en mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". En lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 7. Requisitos para acceso al programa. Podrán participar en el presente programa los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadbogota.gov.co



Página 4 de 17
P002-P-LOS VZ
LAT - JH18

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que:

- a) Sea propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Sea propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Sea propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Sea propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Que conforme el artículo 14 de la Resolución 293, en lo referente a documentación requerida para postularse al programa el hogar deberá:

"Artículo 14. Documentación requerida. Para postularse al programa el hogar deberá acreditar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- d) Carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente, en caso de requerirse para el cierre financiero.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad, en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 1. El enajenador será el encargado de diligenciar la información del hogar y cargar los anteriores documentos en el SUAV, para lo cual deberá cumplir los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, en el marco de sus funciones, proponer familias que hayan sido beneficiarias del Valor Único de Reconocimiento (VUR), que puedan ser beneficiarias así mismo del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", con el fin que se pueda superar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 3. En el evento que ocurra el fallecimiento de uno de los integrantes del hogar, durante cualquiera de las etapas del proceso de asignación del subsidio y quede al menos un (1) integrante, éste deberá informarlo mediante comunicación escrita a la Secretaría Distrital del Hábitat o al enajenador, aportando el respectivo certificado de defunción y podrá continuar el respectivo trámite."

Que el artículo 18° de la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo del inmueble el cual, deberá tener un avance de obra igual o superior al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución."



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

1035 DE 10 AEO 2020

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 19º de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 19. Asignación del subsidio. Es la etapa en la cual la Secretaría Distrital del Hábitat en su calidad de Entidad Orogente y después de realizar el respectivo control de legalidad, realiza la emisión del acto administrativo por el cual se efectúa la asignación del Subsidio Distrital de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Este acto administrativo deberá contener, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda, el valor del subsidio otorgado, así como la condición resolutoria de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 8 del presente Acto Administrativo. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador.

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda se asignarán en el orden en el que se registraron los hogares y hasta el agotamiento de los cupos de recursos disponibles".

Que en relación con el valor asignado para el subsidio de vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", el artículo 4 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

"Artículo 4. Valor del Subsidio. El valor del Subsidio Distrital de Vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" será de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, de conformidad con el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Parágrafo. La asignación de este subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que acorde con el marco normativo citado, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 7 de la Resolución 293 de 2026 e informó al enajenador en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta (60) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL II) CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO Y III) CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO de la Constructora AMARLO S.A.S.; IV) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 3 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; V) LA ARBOLEDA (ETAPA I) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; VI) EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA de la Constructora COMPAÑÍA NACIONAL INMOBILIARIA CN LTDA; VII) EL CAMPO de la Constructora CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.; VIII) AURIGA LIVING IX) BAVIERA PARK y X) BUENAVISTA LIVING de la

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3861600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co

Carpetas No. LAT - 1018



Página 7 de 17
P002-P-LOS VZ



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

1035 DE 10 AEO 2020

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Constructora BOLIVAR S.A.; XI) SERENA y XII) URBANIA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XIII) CONJUNTO CERRADO AKTICO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XIV) PROYECTO ARANOVA PH de la Constructora URBANA MB S.A.S.; XV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRATITUD II DE LA MARLENE de la Constructora CUSEAR S.A.; XVI) TURRIALES DE CANTOVAL de la Constructora FERNANDO MAZUERA y CIA S.A.; XVII) TORRES DE ALTAMIRA de M+D CONSTRUCTORA S.A.S.; XVIII) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S.; XIX) EL CASTELL IBERIA RESERVADO y XX) ZURI de la Constructora URBANIZADORA MARVAL S.A.S.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integran a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el literal c), del numeral 5º del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reduce tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 293 de 2026, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el párrafo del artículo 26 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Vivienda está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta (60) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3861600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co

Carpetas No. LAT - 1018



Página 8 de 17
P002-P-LOS VZ

RESOLUCIÓN No. 1035 DE 10 AGO 2026

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 293 de 2026, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.013.662.607	DAVID JAVIER AHUMADA PINZON	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	URBANIZADORA MARVAL S.A.S	ZURI	TORRE 2 APARTAMENTO 0325	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
2	1.000.016.535	EDWARD YOVANNY AREVALO CUEVAS	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ARTISTICO	TORRE 2 APARTAMENTO 0105	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
3	1.022.439.243	NICOLAS RAMIREZ MENDETA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ARTISTICO	TORRE 2 APARTAMENTO 306	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
4	1.049.640.503	KAREN LORENA MARINO JOYA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES S.A.S	FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 5	TORRE 3 APARTAMENTO 1004	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
5	1.007.101.246	MICHELLE SORIA DIAZ RUIZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	URBANIZADORA MARVAL S.A.S	EL CASTELL JIBERIA RESERVADO	TORRE 4 APARTAMENTO 1058	KENNEDY	\$ 17.509.050
6	1.033.753.729	EMMANUEL CORTES ACUÑA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1802	BOSA	\$ 17.509.050
7	52.807.549	ANA FLOR GONZALEZ PERA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	M+D CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 706	BOSA	\$ 17.509.050
8	1.026.280.753	RONALD BEJAHANO SASTOQUE	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEPA Y CIA S.A	TURPIALES DE CANTOVAL	TORRE 3 APARTAMENTO 1308	USAQUÉN	\$ 17.509.050
9	1.020.819.239	LAURA LIZETH CASALLAS VALLEJO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEPA Y CIA S.A	TURPIALES DE CANTOVAL	TORRE 3 APARTAMENTO 0105	USAQUÉN	\$ 17.509.050
10	1.033.893.390	YEMMI ANDREA CABALLERO VILLAMIL	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S	EL CAMPO	TORRE 11 APARTAMENTO 4043	USME	\$ 17.509.050
11	71.984.238	JOSE DE LOS REYES DIAZ TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 1304	USME	\$ 17.509.050

RESOLUCIÓN No. 1035 DE 170 AGO 2026

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
12	1.018.451.662	BRANDON DAVID CABRERA RINCON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO	TORRE 6 APARTAMENTO 1203	SUBA	\$ 17.509.050
13	1.070.623.771	YEIDE JOHANA OSORIO GUERRA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO	TORRE 6 APARTAMENTO 801	SUBA	\$ 17.509.050
14	1.020.802.763	JUAN PABLO AMAYA GALLO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	BERNANDO MAZUEPA Y CIA S.A	TURPIALES DE CANTOVAL	TORRE 3 APARTAMENTO 0905	USAQUÉN	\$ 17.509.050
15	51.579.450	ALBA NILSA BAUTISTA CASTAÑEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	COMANIA NACIONAL INMOBILIARIA CHILITA	EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA	APARTAMENTO 201	SUBA	\$ 17.509.050
16	1.030.642.251	JAIR GARCIA TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S	SERENA	TORRE 4 APARTAMENTO 1325	BOSA	\$ 17.509.050
17	1.010.221.054	JHONATAN ALFONSO QUIROGA OBREGON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	AURIGA LIVING	TORRE 1 APARTAMENTO 112	SUBA	\$ 17.509.050
18	1.018.471.657 1.018.455.789	SHANNA JULIETH JACOBO HERNANDEZ CHRISTIAN ANDRES PARADA MONTES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR CONYUGE O COMPARECIDA	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO	TORRE 16 APARTAMENTO 402	SUBA	\$ 17.509.050
19	1.033.797.409	ANDREA YURLEY CARDENAS FONSECA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOYA PH	APARTAMENTO B1003	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
20	1.013.639.394	DIANA JULIETH NIÑO GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 3 TORRE A APARTAMENTO 306	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
21	83.043.751	JOSE EDWIN MARTINEZ BASTIDAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	BAVIERA PARK	TORRE 1 APARTAMENTO 1001	SUBA	\$ 17.509.050
22	1.019.148.084	JUAN ESTEBAN TRUJILLO GORDILLO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO	TORRE 7 APARTAMENTO 104	SUBA	\$ 17.509.050

RESOLUCIÓN No. 1035 DE 10 AGO 2026

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
23	79.843.293	CARLOS ALBERTO GONDO ABELLO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 9 APARTAMENTO 201	BOSA	\$ 17.509.050
24	1.022.373.735	FRANCY JULIETH DAZA CASTAÑEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	BUENAVISTA LIVING	TORRE 3 APARTAMENTO 515	SUBA	\$ 17.509.050
25	1.000.249.938	HUBER ANDRES NAVARRO GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 1207	USME	\$ 17.509.050
26	1.032.499.371	FELIX ENRIQUE CARRERO MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 1103	USME	\$ 17.509.050
27	1.000.579.838	LAURA KATRINE LOZANO PEÑA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURIPAL S.A.S	RESERVA DEL TURIPAL	TORRE 1 APARTAMENTO 3002	SAN CRISTOBAL	\$ 17.509.050
28	1.023.950.577	YOLY PAOLA RAMIREZ RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 207	USME	\$ 17.509.050
29	1.019.027.820	MICHAEL ALEJANDRO TIQUE ALARCON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 7 APARTAMENTO 503	BOSA	\$ 17.509.050
30	1.023.907.018	NICOLAS BOTERO VALDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 5 APARTAMENTO 1606	-USME	\$ 17.509.050
31	20.677.857	DIANA MELBA ZAPATA	CONYUGUE O COMPARECIDA	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	AUDICIA LIVING	TORRE 2 APARTAMENTO 1016	-SUBA	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadodigia.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1035 DE 10 AGO 2026

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
32	1.032.474.988	WILSON ERMEN PINEDA RUBIO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	URBANIA RIO DE LA MARLENE	TORRE 4 APARTAMENTO 1332	FONTIBÓN	\$ 17.509.050
33	53.000.681	MARIA DE JESUS MOLINA SUAREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 18 APARTAMENTO 101	BOSA	\$ 17.509.050
34	1.233.909.789	VIVIAN ALEJANDRA MARTINEZ MERCHAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 1103	SUBA	\$ 17.509.050
35	1.233.889.910	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ AMAYA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUELA Y CIA S.A	TURIPALES DE CANTOVAL	TORRE 1 APARTAMENTO 0210	USAGÜEN	\$ 17.509.050
36	79.302.860	ALBINO BELTRAN VICTOR JULIO MARTINEZ MONTENEGRO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TURIPAL S.A.S	RESERVA DEL TURIPAL	TORRE 1 APARTAMENTO 205	SAN CRISTOBAL	\$ 17.509.050
37	1.090.472.696	SAUL MANUEL PEREA PACHON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	B709	RAFAEL URIBE	\$ 17.509.050
38	79.893.108	JOSE MAURICIO SILVA CARBILLO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	B709	RAFAEL URIBE	\$ 17.509.050
39	1.045.022.571	EDWIN ALEXANDER GOMEZ QUINTERO	CONYUGUE O COMPARECIDA	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	B611	RAFAEL URIBE	\$ 17.509.050
40	1.104.710.280	ERICK TATIANA ESCOBAR GARZON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	B510	RAFAEL URIBE	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadodigia.gov.co



"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
41	19.187.425	JORGE CEPEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A510	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
42	1.122.785.331	PAOLA ANDREA LUNA LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	B411	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
43	1.013.679.528	LICED LORENA MATEUZ RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	B309	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
44	1.193.151.688	LUISA FERNANDA FONSECA MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A506	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
45	52.747.695	LIBIA JOHANA CARDENAS MENDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A504	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
46	52.095.107	ADRIANA CAMPOS ACUÑA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A806	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
47	52.857.300	MARCELA CUBILLOS ALMANZA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A715	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
48	79.422.301	JAIR ANTONIO MEDINA ABARGO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A615	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
49	1.033.699.422	NATALIE PAOLA CAMACHO AYALA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A612	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
50	1.031.139.332	FABIAN SNEYDER PINZON ROMERO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A611	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
51	1.022.410.237	TATIANA CORZO ALFONSO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A608	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
52	1.031.148.072	ANGIE LORENA BENAVIDES MORALES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A607	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
53	80.255.422	VICTOR ALEXANDER CAMACHO GUERRA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A513	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
	52.937.773	INGRID ZULEY GARCIA PAME	CONYUGE O COMPAÑERO(A)					
54	1.031.139.421	YANCILUCY MACA GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A506	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
55	1.001.270.292	VALENTINA ROJAS BARBAGAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A505	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
56	1.000.775.047	MICHAEL STEVEN PRIETO MARIN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A414	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
57	1.031.175.205	DEISSY LORENA LEANDRO ROJAYO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A315	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
58	1.000.833.961	ALISSON DANIELA GANTAN DIAZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A311	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
59	52.238.409	YOLANDA CASTRO GALINDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A304	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
60	1.034.574.721	MONICA GISEL BOCAREJO CASTAÑEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA URBANA MB S.A.S	PROYECTO ARANOVA PH	A314	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
TOTAL								\$ 1.050.543.000

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2026.

Parágrafo. El artículo 6 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de vivienda nueva tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de asignación, término dentro del cual deberá acreditarse la suscripción de la escritura pública".

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUJAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Quando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Quando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Quando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL II) CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO y III) CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO de la Constructora AMARILLO S.A.S; IV) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 5 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S; V) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; VI) EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA de la Constructora COMPANHIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA; VII) EL CAMPO de la Constructora CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S; VIII) AURIGA LIVING IX) BAVIERA PARK y X) BUENAVISTA LIVING de la Constructora BOLIVAR S.A; XI) SERENA y XII) URBANIA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTA S.A.S; XIII) CONJUNTO CERRADO ARTISTICO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; XIV) PROYECTO ARANOVA PH de la Constructora URBANA MB S.A.S; XV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRATITUD II DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A; XVI) TURPALES DE CANTOVAL de la Constructora FERNANDO MAZUERA y CIA S.A; XVII) TORRES DE ALTAMIRA de M+D CONSTRUCTORA S.A.S; XVIII) RESERVA DEL TURPIL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIL S.A.S; XVIII) EL CASTELL IBERIA RESERVADO y XIX) ZURI de la Constructora URBANIZADORA MARVAL S.A.S, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y Dirección de Financiación de Vivienda esta Entidad.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1035 DE 10 AGO 2026

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

en el párrafo del artículo 2º, y el literal e) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Párrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 AGO 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Dirección Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristhina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos León - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villamizar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Lucero Yera Pailito - Contratista Subsecretaría Jurídica
Guillermo Andrés Palacios - Contratista Dirección Financiación de Vivienda

Aprobó: Andrea Carolina Torres León - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 17 de 17
PG02-PL03 V2